República Oriental del Uruguay

Armada Nacional

Prefectura Nacional Naval

DISPOSICION MARITIMA N° 171

Montevideo, enero 10 de 2019.-

DIRECTIVAS DE IMPLEMENTACION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REMUNERADA

VISTO: Lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 197/018 del 25 de junio de 2018 "Creación del Programa Piloto para el fomento y desarrollo del Turismo Fluvial en la zona denominada corredor turístico de los Pájaros Pintados en el Río Uruguay".----------

RESULTANDO: I) Que dicha actividad contribuye al fortalecimiento del turismo nacional.----------

II) Que es necesario que la aplicación de las normas que regulen la actividad deportiva remunerada estén inspiradas en un espíritu liberal que brinde a quienes practiquen la actividad, un procedimiento seguro, eficaz y acorde con la buena práctica marinera, sin menoscabo de la facultad de la Autoridad Marítima de efectuar los controles, inspecciones, vigilancias y adoptar medidas que estime oportunas, acorde al ordenamiento jurídico vigente.----------

CONSIDERANDO: I) Que la Prefectura Nacional Naval es el organismo público encargado de controlar y regular la navegación en aguas de jurisdicción nacional, sin perjuicio de las competencias de otros organismos.----------

II) Que la Autoridad Marítima es responsable de la preservación de la Seguridad de la Navegación, Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar y Prevención de la Contaminación del Medio Marino y por ello ha elaborado reglas de acción y control que conlleven a salvaguardar personas y bienes.----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Prefectura Nacional Naval.----------

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Para acceder al ingreso en la matrícula "Deportiva Remunerada", las embarcaciones deportivas menores o igual a 6 (seis) toneladas existentes a la fecha de promulgación del decreto 197/018 del 25 de junio 2018 deberán cumplir con lo establecido en la Disposición Marítima No. 165 y la Circular DIRME No. 013/16..----------

La verificación de los requisitos técnicos exigidos será realizada por los inspectores de embarcaciones deportivas designados en cada Prefectura y sin costo para el solicitante.----------

2.- El procedimiento del trámite correspondiente se realizará en la Prefectura o Subprefectura con jurisdicción en la zona donde se pretende hacer la actividad, de acuerdo al flujograma adjunto en el Anexo "ALFA". Una vez finalizado se enviará la constancia correspondiente al Ministerio de Turismo, cuyo formato consta en el apéndice I de dicho Anexo.----------

3.- El brevet "Deportivo Profesional" será otorgado sin costo a aquellas personas, que posean brevet deportivo vigente en cualquiera de sus categorías (previo a la fecha de entrada en vigencia del decreto No. 197/2018), que hayan sido habilitados por parte del Ministerio de Turismo como operador turístico, o que acrediten una relación de dependencia con la persona física o jurídica habilitada a tal fin y que hayan recibido la capacitación correspondiente.----------

4.- Las capacitaciones podrán dictarse en forma individual o preferentemente en forma grupal, las que se realizarán en las unidades dependientes de las Jefaturas de Circunscripción del Río Uruguay y del Río Negro, de acuerdo al contenido establecido en el Anexo "BRAVO". A tal efecto se confeccionará el acta respectiva la cual será elevada a la Jefatura de Circunscripción del Río Uruguay o a la Jefatura Circunscripción del Río Negro según corresponda.-----

5.- Los interesados que obtengan el brevet deportivo profesional quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo No. 386/989 que aprueba el Reglamento de Patrones de embarcaciones de bandera Nacional, Patrones de embarcaciones Deportivas y/o de recreo en sus artículos 71 al 76 inclusive de la sección IV, Capítulo V ----------

6.- Los nuevos brevets se expedirán en las respectivas Prefecturas y Subprefecturas donde se inició el trámite y lucirán la frase "Deportivo Profesional". La fecha de vencimiento será el 25 de junio de 2021. No se anularán ni retirarán los brevets que los interesados hayan presentado.----------

7.- Las formalidades de despacho de las embarcaciones ingresadas en el registro de la matrícula "Deportiva Remunerada" se realizarán en horas diurnas en la zona de jurisdicción de cada Prefectura de Puerto de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 256/992 y de acuerdo a la Disposición Marítima No. 36.----------
Los Prefectos y Subprefectos de las Jefaturas de Circunscripción del Río Uruguay y Río Negro llevarán el registro de embarcaciones deportivas remuneradas (REDRE), en un libro destinado a documentar las embarcaciones que ingresan al mismo, las que conservarán el nombre y número de matrícula o certificado de construcción, así como también el documento que justifica su inscripción en el Registro de Embarcaciones Deportivas y en los Certificados de Construcción, según corresponda (Decreto No. 90/984).----------

8.- Para las embarcaciones inscriptas en el registro creado en el artículo 8 del decreto 197/018 se establecerá un régimen de inspecciones anuales sin costo, a los efectos de verificar las condiciones de seguridad. El no cumplimiento con dicho régimen de inspecciones implicará el impedimento del despacho y la respectiva comunicación al Ministerio de Turismo.----------
Culminadas satisfactoriamente las inspecciones, los Prefectos y Subprefectos emitirán el certificado de navegabilidad para embarcaciones deportivas remuneradas.----------

9.- El patrón de cada embarcación, brindará una exposición informativa previa al embarque de los pasajeros, donde los pondrá en conocimiento del uso y ubicación a bordo de los elementos de seguridad personal con el objetivo de familiarizarlos ante situaciones de emergencia como por ejemplo: abandono del buque, incendio, colisión y hombre al agua.----------

10.- La presente Disposición Marítima estará en vigor hasta el 25 de junio de 2021 inclusive. Vencido dicho plazo, las inscripciones realizadas en el Registro de embarcaciones "Deportivas Remuneradas" y los brevets "Deportivos Profesionales" otorgados perderán validez.----------

11.- La inobservancia o incumplimiento a las disposiciones del presente, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Preventivo y Represivo de Infracciones Marítimas, Fluviales y Portuarias (Decreto 100/991).-

12.- Publíquese en el Diario Oficial el cuerpo de la presente Disposición Marítima, los Anexos de la misma estarán disponibles para acceso al público ingresando en el link: http://www.armada.mil.uy/dirme/index.php/marco-juridico/disposiciones-maritimas.----------

Contralmirante

FERNANDO PEREZ ARANA

Prefecto Nacional Naval

ANEXO "ALFA"

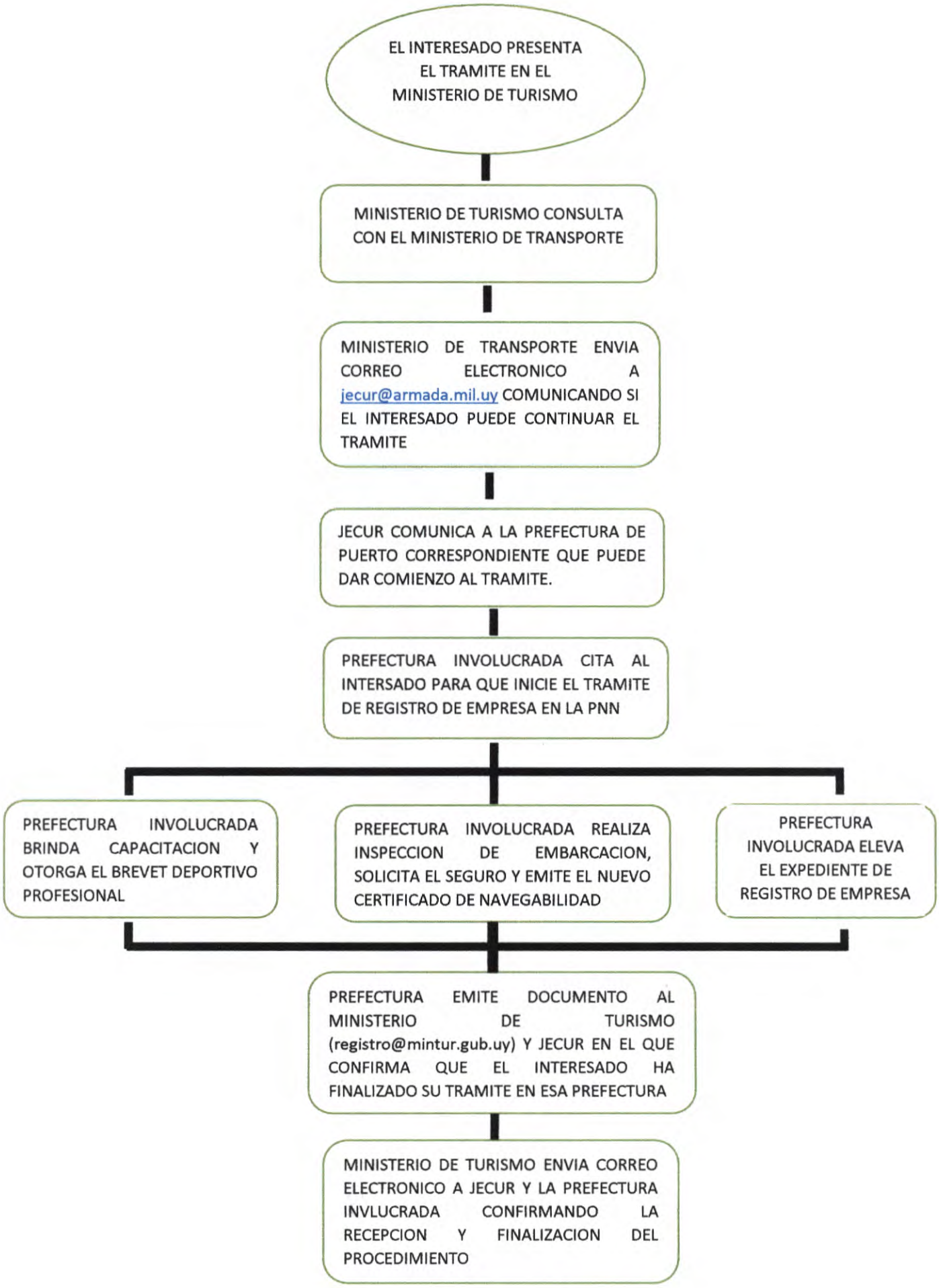
EL INTERESADO PRESENTA EL TRAMITE EN EL MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE TURISMO CONSULTA CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE ENVIA CORREO ELECTRONICO A jecur@armada.mil.uy COMUNICANDO SI EL INTERESADO PUEDE CONTINUAR EL TRAMITE
JECUR COMUNICA A LA PREFECTURA DE PUERTO CORRESPONDIENTE QUE PUEDE DAR COMIENZO AL TRAMITE.
PREFECTURA INVOLUCRADA CITA AL INTERSADO PARA QUE INICIE EL TRAMITE DE REGISTRO DE EMPRESA EN LA PNN
PREFECTURA INVOLUCRADA BRINDA CAPACITACION Y OTORGA EL BREVET DEPORTIVO PROFESIONAL
PREFECTURA INVOLUCRADA REALIZA INSPECCION DE EMBARCACION, SOLICITA EL SEGURO Y EMITE EL NUEVO CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD
PREFECTURA INVOLUCRADA ELEVA EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE EMPRESA
PREFECTURA EMITE DOCUMENTO AL MINISTERIO DE TURISMO (registro@mintur.gub.uy) Y JECUR EN EL QUE CONFIRMA QUE EL INTERESADO HA FINALIZADO SU TRAMITE EN ESA PREFECTURA
MINISTERIO DE TURISMO ENVIA CORREO ELECTRONICO A JECUR Y LA PREFECTURA INVLUCRADA CONFIRMANDO LA RECEPCION Y FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

ANEXO "ALFA"

APENDICE I

SELLO DE LA UNIDAD

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

JEFATURA DE CIRCUNSCRIPCION DEL RIO RUGUAY

PREFECTURA DEL PUERTO DE.....

A los .....días del mes de..... del año..... , dejo constancia que el Sr....., C.I..... propietario de la empresa ..... ha finalizado los trámites correspondientes en esta Prefectura de Puerto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder ejecutivo No. 197/2018 y la Disposición Marítima N° 171.----------

Dicho documento se emite a los efectos de comunicar al Ministerio de Turismo de lo actuado.

FIRMA:_____

SELLO DEL SR. PREFECTO

ANEXO "BRAVO"

1.- Conocimientos Básicos de Primeros Auxilios.

-Principios Generales
-Funcionamiento del cuerpo humano.
-Estado de Shock.
-Heridas.
-Hemorragias.
-Urgencias cardiorrespiratorias.
-Lesiones por frío.
-Quemaduras.
-Fracturas.
-Intoxicaciones y envenenamiento.
-Traslado de pacientes.

2.- Conocimientos Básicos de Lucha contra Incendios.

-Analizar los peligros de incendio a bordo y las causas que los originan.
-Teoría del fuego.
-Componentes del fuego y su propagación.
-Química del fuego.
-Teorías del fuego.
-Componentes del fuego, formas de transmisión del calor.
-Clasificación de los incendios.
-Agentes extintores.
-Prevención del fuego.
-Describir los componentes del triángulo del fuego y del tetraedro del fuego.
-Indicar los principios de construcción del buque.
-Explicar las prácticas de seguridad. .
-Sistemas fijos de extinción de incendio
-Sistema de sofocamiento: CO_2 y espuma.
-Sistema de enfriamiento y de dispersión del agua.
-Aplicación del polvo químico.
-Planes de control de incendio y cuadro de obligaciones.

-Comunicaciones.
-Procedimientos para la seguridad personal. Entrenamiento a bordo.

3.- Supervivencia en aguas fluviales.

4.-Disposición Marítima No. 66. Pautas de procedimiento básico ante emergencias.

ANEXO "BRAVO"

APENDICE I

ANTES DE ZARPAR

Lista de comprobación

Antes de salir a navegar es conveniente comprobar

- ☐ Predicción meteorológica
- ☐ Equipo de navegación y gobierno (compás, timón, etc.)
- ☐ Combustible para el viaje y reserva
- ☐ Equipos de comunicaciones (VHF)
- ☐ Cartas náuticas de la zona
- ☐ Equipo de propulsión (aceite, niveles, refrigeración, bocina, filtros, bujías)
- ☐ Estanqueidad y sistemas de achique
- ☐ Estado de las baterías (nivel, carga, corrosiones, cargador, conexiones)
- ☐ Estado tomas de corriente (estanqueidad, terminales)
- ☐ Luces de navegación (estanqueidad, bombillas, casquillos)
- ☐ Linternas y pilas de repuesto
- ☐ Chaleco salvavidas para cada tripulante (en su caso, talla para niños) (comprobar: silbato, tiras, cintas reflectantes, nombre embarcación)☐
- ☐ Estado del equipo de seguridad (bengalas, señales fumígenas, espejo de señales, aros)
- ☐ Extintor
- ☐ Reflector radar
- ☐ Agua potable
- ☐ Plan de navegación (entregarlo en la Prefectura de Puerto)
- ☐ Documentación del buque
- ☐ Anclas y cabos

Es conveniente tener a bordo:

- ☐ Medios alternativos de propulsión (remos)

- ☐ Herramientas, repuestos
- ☐ Bujías, cinta pato.
- ☐ Botiquín, pastillas contra el mareo
- ☐ Navajas
- ☐ Ropas de abrigo/impermeables

Además

- Imparta normas de conducta a la tripulación para casos de emergencia
- Tenga conectado el sistema de hombre al agua mientras navega.
- Respete el uso del Canal 16 VHF. Mantenga escucha permanente en estos canales.